



## Sesión de debate

# *Bibliotecas y derechos de autor*

El próximo **jueves 24 de enero a las 18.30 h** tendrá lugar en la Residencia de Estudiantes, una sesión de debate sobre el tema ***Bibliotecas y derechos de auto.*** Moderados por **Rodrigo Bercovitz**, Catedrático de Derecho Civil de la Universidad Autónoma de Madrid y Director del Máster en Propiedad Intelectual de la UAM, intervendrán **Victoriano Colodrón**, Director Técnico del Centro Español de Derechos Reprográficos y **Patricia Riera**, Directora del operativo de Servicios de la Biblioteca de la Universitat Oberta de Catalunya.

Las bibliotecas cumplen una función clave por lo que se refiere al depósito, clasificación, archivo, conservación y difusión al público de numerosos soportes de información, esenciales para el desarrollo de la cultura, las artes y de las ciencias. Su actividad reposa sobre unos fondos que constituyen en su mayor parte obras u otros objetos protegidos por la propiedad intelectual, respecto de los cuales otros sujetos (autores, editores, artistas, productores, fabricantes de bases de datos) ostentan derechos de propiedad intelectual. Así pues, las bibliotecas se enfrentan a la utilización cotidiana de materiales protegidos con derechos de propiedad intelectual. Conforme al art. 37.2 LPI, las bibliotecas, no necesitarán autorización de los titulares por los préstamos que realicen. Sin embargo, deberán remunerar a los autores por esos préstamos, en una cuantía que se determinará mediante Real Decreto. Hasta tanto se apruebe ese Real Decreto, una disposición final de la Ley de la Lectura, del Libro y de las Bibliotecas, ha fijado la cuantía de esa remuneración en 0,2 euros por cada ejemplar adquirido con destino a préstamo. De la obligación de pagar esa remuneración quedan exentos los establecimientos de titularidad pública que presten servicio en municipios de menos de 5000 habitantes, así como las bibliotecas de las instituciones docentes integradas en el sistema educativo español.

Esta previsión de abonar un canon o remuneración en razón de los préstamos que se realicen ha causado gran reacción en ese sector, que considera que buena parte de sus presupuestos va a tener que ser destinado al pago de ese canon, en lugar de a la adquisición de nuevos fondos. Por su parte, los autores, a través de las entidades que gestionan sus derechos de propiedad intelectual, han manifestado la absoluta necesidad de ese canon por préstamo bibliotecario, e incluso han considerado insuficiente la cuantía que fija la Ley.